



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Martha Ninfa Giraldo Duque
Demandado	José Orlando Montoya Galeano
Radicado	05001311001420210030100
Decisión	Requiere a la parte demandante y otros

Previo a dar por notificado a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma cumpliendo con los parámetros del Decreto 806 de 2020, y a la dirección aportada en la demanda, ya que en la guía aportada, las direcciones no coinciden.

Igualmente se incorpora al proceso la respuesta allegada del pagador de Metro Salud, en la que informa que las retenciones se realizarán a partir del 15 de octubre del presente año.

De otro lado se reconoce en calidad de dependiente de la parte ejecutante a la doctora Vialenis Danelis Álvarez Palomeque, con cédula de ciudadanía 39.277.746 y tarjeta profesional número 182.780, advirtiendo que todas las solicitudes que se realicen al despacho, se deberán realizar del correo electrónico de la apoderada.

Por último se procederá a mandarle el link del proceso a la ejecutante el cual tendrá una duración de 5 días, lo anterior para evitar congestión en la plataforma y por direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Centro Administrativo La Alpujarra. "Edificio José Félix de Restrepo"
Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314. Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín Colombia



Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b824bc9eb1955106ed6e1e8fdea1bed8df5a4a5c244a2e60da36
0bdeb4ebdd9

Documento generado en 11/11/2021 02:36:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>